



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, ECUADOR

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, CHILE

De una parte, **Universidad Nacional de Chimborazo** (en adelante, Unach), con domicilio legal en Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 vía a Guano, representada por su Rector, el **Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.**, con cédula de ciudadanía No. 0602659435, en virtud del proceso de elecciones realizado el 11 de febrero de 2021, cuyo informe fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN No. 0045-CU-UNACH-DESN-10-03-2021**, por el Consejo Universitario, Órgano Colegiado Superior Corporativo, fue elegido como **RECTOR TITULAR** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, para el período 2021- 2026.

Y, de otra parte, la **Universidad de Santiago de Chile** (en adelante, USACH), con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, Santiago de Chile, representada por su Rector, el **Dr. Rodrigo Vidal Rojas**, nombrado mediante el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 136 del 2022.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto, acuerdan cooperar lo siguiente:

Primera: Objetivo.

Con el objetivo de avanzar en acciones conjuntas en temas de interés recíproco entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad de Santiago de Chile, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que buscar promover vínculos de cooperación bidireccionales que aporten a los objetivos de ambas organizaciones y a su vez, permitan contribuir al fortalecimiento de la docencia y la pertinencia de la investigación científica, para fomentar el desarrollo educativo social y cultural de los territorios.

Segundo: Alcance del objetivo.

Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente convenio, la **Unach** y la **USACH**, acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- Fomento y facilitación para el desarrollo de prácticas profesionales, tesis y trabajos de investigación de estudiantes de pregrado y postgrado de las partes;
- Movilidad e Intercambio de profesores e investigadores para participar en docencia de pregrado y/o postgrado e investigación;
- Movilidad e intercambio de estudiantes de pregrado y/o postgrado en el marco de pasantías de docencia o investigación y otras actividades similares. Esta movilidad e intercambio deberá



considerar planes que incluyan procedimiento de matrícula temporal, aspectos financieros y transferencia y reconocimiento de créditos académicos.

- Estudios, investigaciones y actividades en el marco del objetivo con participación de estudiantes, docentes e investigadores/as;
- Gestión conjunta para la realización de actividades tales como: publicaciones, seminarios, talleres, charlas, entre otros;
- Intercambio de información relacionada a los programas y proyectos emanados del presente acuerdo;
- Generar posibilidades de apoyo mutuo para el desarrollo de estudios, informes, diagnósticos, evaluaciones, investigaciones básicas y aplicadas en las áreas de mutuo interés entre las partes.
- Realización conjunta de toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los términos de la colaboración para las actividades que no se encuentren descritas en el presente Convenio se discutirán y acordarán entre las Partes, por escrito, previo al inicio de tal actividad. Los acuerdos a los que se lleguen constituirán anexos del presente Convenio de Cooperación. Cada acuerdo específico deberá incluir el objetivo específico, las actividades que se desarrollarán, la duración, el presupuesto y su financiación, los aspectos concernientes a la propiedad intelectual, y deberán ser aprobados por las instancias competentes.

Tercero: Coordinación y seguimiento del Convenio.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, cada parte designará al menos a un Coordinador quien será el responsable de facilitar la administración y comunicación del presente Convenio. En la USACH, la dependencia encargada será el Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias y la Dra. María José Galotto López, Profesora Titular del Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y en la Unach, la unidad encargada será la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales y el Ing. Cristian Javier Patiño Vidal, PhD, Profesor Ocasional Investigador de la Facultad de Ingeniería.

Cuarto: Difusión.

Las partes que suscriben el presente Convenio deberán dar visibilidad al trabajo colaborativa que llevan a cabo, y apoyar la difusión del mismo dentro de sus propios medios y canales institucionales, por medio del área de comunicaciones de cada institución.

Quinto: Uso de logotipos.

En todos los casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, alguna de las partes considere hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir autorización previa a dicha institución, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.



En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de logotipos y otras marcas identificativas de alguna de las partes vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

Sexto: Vínculo laboral.

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución y país en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la institución de la contraparte.

Séptimo: Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmaran las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones propias la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

Octavo: Financiamiento.

El presente acuerdo no implica obligación financiera alguna para ninguna de las partes firmantes. El alcance de las actividades previstas en el presente Convenio vendrá determinado por los fondos regularmente disponibles en cualquiera de las instituciones para los tipos de colaboración emprendidos, y por la ayuda financiera que pueda obtener cualquiera de las partes de fuentes externas.

Noveno: Igualdad de oportunidades.

En la ejecución de las actividades previstas en el acuerdo, ambas Instituciones no discriminarán a los participantes en el programa por motivos de género, raza, orientación sexual, religión, discapacidad, condición social o étnica.

Décimo: Resolución de conflictos.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes, a través de los coordinadores indicados en el artículo tercero de este convenio.



En caso de no ser posible una solución amigable y resulta procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter el conflicto a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país de la parte demandada.

Décimo primero: Modificaciones.

Este acuerdo podrá ser modificado por voluntad de las partes de mutuo acuerdo mediante la suscripción de un documento que se adjuntará como anexo a este convenio. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio.

Décimo segundo: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su última firma y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito de las partes con una anticipación mínima de seis (6) meses.

Décimo tercero: Término anticipado.

Cualquiera de las partes podrá desahuciar el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En caso de término anticipado, ambas partes tomarán las medidas necesarias para dar continuidad a las actividades ya iniciadas hasta su total conclusión.

Décimo cuarto: Firmas.

Y, en prueba y conformidad de lo anterior, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conservando una copia para cada una de las partes.

En Riobamba, Ecuador
Por **Universidad Nacional de Chimborazo**

En Santiago, Chile
Por **Universidad de Santiago de Chile**

Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
Rector

Dr. Rodrigo Vidal Rojas
Rector

Fecha:

Fecha: